

## Convenio de Agrupación de Empresas

Al amparo del Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de Formación Profesional para el Empleo y demás normativa de desarrollo que regula la financiación de las Acciones de Formación Continua en las empresas, incluidos los Permisos Individuales de Formación (PIF),

D. VICENTE VILLAGRA BLANCO  
Con NIF 12.655.118N



En representación de la entidad  
(organizadora) CAMARA OFICIAL DE  
COMERCIO E INDUSTRIA DE PALENCIA  
Con CIF Q3473001J  
Sede Social en PLAZA PIO XII, Nº 7 -  
34005 PALENCIA

D. Víctor Martín Martínez  
Con NIF 00362936 L



En representación de la entidad  
(agrupada) Centro Asistencial San Juan  
de Dios de Palencia  
Con CIF Q3400087G  
Sede Social en Paseo Padre Faustino  
Calvo s/n. 34005 Palencia.

## Acuerdan

### Primero

Objeto. El presente convenio tiene por objeto la constitución de una Agrupación de empresas con el fin de gestionar de forma conjunta la formación de los trabajadores, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, y demás normativa de desarrollo por la que se regula la financiación de las Acciones de Formación Continua en las empresas, incluidos los Permisos Individuales de Formación.

### Segundo

Entidad organizadora. A los efectos de facilitar la organización y gestión de la formación de los trabajadores las empresas agrupadas acuerdan designar como Entidad Organizadora a CAMARA OFICIAL DE COMERCIO E INDUSTRIA DE PALENCIA

### Tercero:

Obligaciones de la Entidad Organizadora. Serán obligaciones de la Entidad CAMARA OFICIAL DE COMERCIO E INDUSTRIA DE PALENCIA, las siguientes:

1ª.- Desarrollar las funciones que a continuación se relacionan

a) Tramitar ante la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo las comunicaciones de inicio y de finalización de la formación de las empresas agrupadas.

b) Colaborar con las Administraciones y órganos de control competentes en las acciones de evaluación y actuaciones de Seguimiento y Control que directamente o con el apoyo técnico de la Fundación Tripartita se desarrollen, respecto de las Acciones formativas en las que interviene como Entidad Organizadora.

2ª.- Todas aquellas obligaciones establecidas en el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, y en la Orden Ministerial de desarrollo, relacionadas con las Acciones formativas de las empresas para las que organiza y gestiona la formación de sus trabajadores, así como la custodia de cuanta documentación relacionada con la organización, gestión, e impartición de la formación pueda ser requerida por las Administraciones u órganos de control competentes y por la Fundación Tripartita para la Formación en el Empleo.

3ª.- Custodiar el presente Convenio de Agrupación de Empresas, manteniéndolo a disposición de los órganos de control competentes, indicados en la normativa vigente.

## Cuarto

Obligaciones de las empresas Agrupadas.

Las empresas agrupadas en el presente Convenio se comprometen a contratar con la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Palencia la formación continua para sus trabajadores siempre y cuando los contenidos del catálogo formativo de la Cámara se adecuen a sus necesidades.

## Quinto

Compensación económica a la entidad organizadora por los costes de organización.

La Cámara Oficial de Comercio e Industria de Palencia en coherencia con su espíritu de apoyo a las pymes ofrecerá el servicio de mediación de ayudas a la formación continua de forma GRATUITA para la gestión de aquellas acciones formativas que se contraten con la Cámara.

## Sexto

Adhesión de otras empresas y delegación, a estos efectos, en la entidad organizadora.

Las partes podrán acordar la posibilidad de que otras empresas se adhieran al presente Convenio. Para ello suscribirán a tal efecto el correspondiente documento de adhesión, para lo cual se delega en la CAMARA OFICIAL DE COMERCIO E INDUSTRIA DE PALENCIA la facultad de representar a las empresas agrupadas en la suscripción de la adhesión de que se trate.

## Séptimo

Baja de una empresa agrupada en el Convenio con anterioridad a la finalización de la vigencia del mismo y delegación, a estos efectos, en la Entidad Organizadora.

La empresa agrupada que desee causar baja en el Convenio antes de que finalice su vigencia deberá suscribir el correspondiente documento de baja en el mismo. A estos efectos se delega en la CAMARA OFICIAL DE COMERCIO E INDUSTRIA DE PALENCIA la facultad de representar a las demás empresas agrupadas en la suscripción de la baja de que se trate.

## Octavo

Entrada en vigor y vigencia del Convenio. El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma por las partes. Se acuerda que el presente Convenio tenga un carácter indefinido hasta su denuncia por cualquiera de las partes.

En Palencia a 8 de agosto de 2007

Por la Entidad Organizadora

Fdo. VICENTE VILLAGRA BLANCO

Por la empresa agrupada

Fdo. VÍCTOR MARTÍN MARTÍNEZ